



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 20/2020
Adscripción Juan P. Meade
DICTAMEN N° 66
Buenos Aires, 11/06/2020

POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

A: DEFENSOR INTERINO, SR. RODRIGO RODRIGUEZ

Se requiere la intervención de este Servicio Jurídico en relación a un proyecto de resolución - obrante a fs. 7- mediante el cual se autoriza la adscripción a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del agente Juan Patricio MEADE DNI N° 28.461.924, Legajo N°137, desde la notificación del acto y por el término de UN (1) año (Artículo 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

-I-

ANTECEDENTES

Los presentes actuados son iniciados con motivo de una presentación cursada en fecha 26 de febrero de 2020 por el Diputado Adrián Grana, conformada por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Diputado Jorge Federico Otermin, mediante la cual solicita en adscripción al agente Juan Patricio Meade (DNI 28.461.924), a efectos de prestar servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año (fs. 2).

Seguidamente a fs.3 y mediante correo electrónico certificado por la Dirección de Administración, el Director General de Planificación Estratégica e Investigación Glenn Postolski toma conocimiento y presta conformidad a la misma.

Se advierte a fs.4 la conformidad prestada por el Sr. Juan Meade, a la adscripción solicitada.

En orden a ello, la Dirección de Administración informa a fs.5 que el agente "...presta servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN como personal de Planta de Permanente a partir del 09/11/2016, cuenta con una antigüedad efectiva en el organismo desde el 01/03/2016 por designación establecida a través de la Resolución N°39/2015...".

Asimismo señala que "... el Director General de Planificación Estratégica e Investigación, Glenn POSTOLSKY, toma conocimiento de la misma, según luce a fojas 3...".

Destaca también que "...al momento de evaluación de la solicitud de adscripción, el Sr. Meade se encontraba en licencia por paternidad (Art. 57 del Estatuto del Personal). Se reintegró de la misma el 20 de abril pasado, con modalidad de trabajo conectado remoto, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio...".

Y que: "...A la fecha el agente se encuentra en condiciones de prestar servicios bajo la modalidad de adscripción, por lo que se sugiere que la misma se autorice desde el dictado del acto y por el período de un año..." y elabora un proyecto de resolución a fin de ser puesto en consideración del Sr. Titular Interino de la Defensoría.

Finalmente a fs. 8/10 se agregan copias simples de la RCPP 24/20 de los/las Presidente/a de ambas Cámaras donde se designa como Titular Interino ad honorem de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual al ciudadano D. Rodrigo RODRIGUEZ DNI 26.633.404, ratificada por Resolución de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 13 de marzo de 2020.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación <https://www.senado.gov.ar/upload/33056.pdf> y file:///C:/Users/Legales/Downloads/F1583762281_RCPP24.20.pdf



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente *"Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente"*

Sentado ello, se advierte que el agente revista en la planta permanente de esta Defensoría del Público (conforme lo informado por la Dirección de administración a fs. 5) y que la autoridad pertinente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES conformó la solicitud de adscripción del agente a dicha repartición efectuada por el Diputado Adrián Grana, en orden a las constancias obrantes a fs. 2.

2. En cuanto al plazo máximo previsto por la norma transcripta, es posible apreciar que el mismo no resulta superado por el plazo de adscripción requerido por la autoridad competente de la citada Cámara.

3. Por otra parte se destaca la conformidad prestada por el agente Juan Patricio Meade a fs.4.

4. En virtud del análisis efectuado, es posible subrayar que los recaudos de procedencia para la adscripción requerida se encuentran cumplidos.

Sin perjuicio de ello resulta menester señalar que la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Gestión del Empleo, deberá verificar el cumplimiento de la mencionada adscripción mediante el requerimiento de los informes correspondientes y la certificación del desarrollo de las funciones pertinentes.

5. En cuanto al aspecto competencial se pondera que el titular interino de esta Defensoría del Público se encontraría facultado para la suscripción de la Resolución en ciernes, por ser la máxima autoridad del organismo.

En efecto, a fs. 8 luce copia de la RCPP - 24, de fecha 4 de marzo de 2020, mediante la cual la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable cámara de Diputados de la Nación resuelven designar -interinamente- ad-honorem al ciudadano D. Rodrigo RODRIGUEZ (DNI 26.663.404) como Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Seguidamente a fs. 9/10 se acompaña copia de Resolución de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ADUIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 13 de marzo de 2020, por la que se ratifica la resolución Conjunta referida en el párrafo que antecede.

6. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/2013, N° 3/2013, entre otros).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

-III-

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, este servicio jurídico concluye que no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución analizado.

Con lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.